JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/42/2026

Por el que se expiden las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, instalación, reparación, mantenimiento y conservación de bienes

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DJC: Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

OSFEM: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, instalación, reparación, mantenimiento y conservación de bienes.

Reglamento: Reglamento de la Actividad Administrativa y Financiera del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Auditorias del OSFEM

a) En fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, el OSFEM notificó al IEEM, la realización de la Auditoría de Legalidad AL-150, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la cual tuvo como objetivo verificar el cumplimiento de obligaciones legales y normativas en la gestión de recursos públicos, incluyendo adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios.

b) En fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, el OSFEM notificó y entregó al IEEM, el informe de Auditoría de Legalidad número AL-150, en el que se comunicaron los resultados finales y las recomendaciones correspondientes.

c) En fecha seis de julio de dos mil veintiséis, el OSFEM notificó al IEEM, la realización de la Auditoría de Legalidad AL-108, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, la cual tuvo como objetivo verificar el cumplimiento de las obligaciones que regulan los procesos de contratación pública del IEEM en el ejercicio de los recursos públicos de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios a través de la licitación pública, la invitación restringida y la adjudicación directa.

d) El treinta de octubre de dos mil veintiséis, la DA informó[1] a la SE sobre la reunión de resultados preliminares de la Auditoría de Legalidad AL-108, practicada al IEEM por el OSFEM, celebrada el veintinueve de octubre del mismo año, en la cual se dieron a conocer los resultados del análisis de las justificaciones y aclaraciones presentadas, así como las recomendaciones derivadas de dicha auditoría y los mecanismos establecidos para su atención.

2. Expedición del Reglamento

En sesión extraordinaria celebrada el treinta de enero de dos mil veintiséis, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/04/2026[2], expidió el Reglamento, en cuyo transitorio Cuarto se establece lo siguiente:

> ***CUARTO.*** *La Junta General, a propuesta de la Dirección de Administración aprobará las normas operativas a que se refiere el artículo 10 del presente Reglamento en un plazo que no exceda de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno", debiendo informar al Consejo General.*

3. Remisión del proyecto de las POBALINES

El seis de octubre del año en curso, la DA remitió[3] a la SE el proyecto de las POBALINES, sugiriendo que se hicieran del conocimiento de la

[1] Mediante el oficio IEEM/DA/4074/2026.
[2] Publicado en la Gaceta del Gobierno, el once de febrero de dos mil veintiséis.
[3] Mediante el oficio IEEM/DA/3614/2026.

Contraloría General y DJC, a efecto de que, en su caso, emitieran las observaciones pertinentes.

4. Envío del proyecto de las POBALINES a la Contraloría General y la DJC

El ocho de octubre siguiente, la SE envió[4] a la Contraloría General y a la DJC el proyecto de las POBALINES, para su conocimiento y observaciones que, en su caso, estimaran pertinentes.

5. Remisión de las observaciones por la Contraloría General y la DJC

a) El veintiséis de octubre del presente año, la DJC remitió[5] a la SE las observaciones que consideró pertinentes al proyecto de las POBALINES.

b) El mismo día, la Contraloría General envió[6] a la SE sus respectivas observaciones al proyecto de mérito.

6. Remisión del proyecto de las POBALINES por la DA

El treinta de octubre del año en curso, la DA remitió[7] a la SE el proyecto de las POBALINES, a efecto de que, por su conducto, fuera sometido a la consideración de esta Junta General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para expedir las POBALINES, en términos del artículo 193, fracción X del CEEM; en relación con los

[4] A través de los oficios IEEM/SE/3601/2026 e IEEM/SE/3602/2026, respectivamente.
[5] Mediante el oficio IEEM/DJC/1163/2026.
[6] A través del oficio IEEM/CG/1139/2026.
[7] Mediante el oficio IEEM/DA/4085/2026.

diversos 10, fracción IV, 13, fracción III y el transitorio Cuarto del Reglamento.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, indica que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura del Estado, Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, así como de las y los integrantes

de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del citado artículo, determina que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno del artículo aludido, indica que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

El artículo 129, párrafo primero, señala que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, menciona que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita, establece que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 169, párrafo primero, señala que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las que emita el INE, las que le resulten aplicables, y las del CEEM.

El artículo 193, fracción X, establece que esta Junta General tiene entre sus atribuciones, las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 203, fracciones I, II y VI, señala que la DA tiene las atribuciones de:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.

- Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el IEEM.

- Atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

Reglamento

El artículo 1, precisa que el Reglamento es de observancia obligatoria y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables a la gestión administrativa, regular la organización, planeación y funcionamiento del IEEM en materia de administración de los recursos financieros, materiales y humanos, así como las bases para generar las disposiciones adicionales, acorde a lo señalado en el CEEM y a la normativa aplicable.

El artículo 10, fracción IV, establece que esta Junta General a propuesta de la DA aprobará y difundirá las normas y procedimientos que regulen el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento, entre ellas las POBALINES, a fin de establecer las reglas a que se sujetarán los procedimientos adquisitivos.

El artículo 13, fracción III, determina que esta Junta General tendrá la atribución de aprobar las normas técnico-operativas de carácter administrativo que resulten necesarias para el cumplimiento del Reglamento.

El artículo 14, fracción IV, indica que la SE además de las establecidas en el CEEM, tendrá la atribución de remitir a la consideración de la

Presidencia de esta Junta General, los proyectos de normas técnico-operativas de carácter administrativo propuestas por la DA para el cumplimiento del Reglamento.

El artículo 15, fracción XIII, indica que la DA tendrá la atribución de dirigir y supervisar la elaboración de los proyectos de políticas, bases, lineamientos y manuales a que se refiere el artículo 10 del Reglamento, así como los demás documentos de carácter administrativo que sean necesarios para el cumplimiento del Reglamento, sometiéndolos a la aprobación de esta Junta General a través de la SE.

El Transitorio CUARTO señala que esta Junta General, a propuesta de la DA aprobará las normas operativas a que se refiere el artículo 10 del Reglamento en un plazo que no exceda de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la publicación en la Gaceta del Gobierno, debiendo informar al Consejo General.

Manual de Organización

El Apartado VI, numeral 3, última viñeta, establece entre las funciones de esta Junta General, el desarrollar las demás que le confiere el CEEM y la normatividad aplicable, así como aquellas que le encomiende el Consejo General o su Presidencia.

III. MOTIVACIÓN

En fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro el OSFEM notificó al Instituto Electoral del Estado de México la realización de la Auditoría de Legalidad AL-150, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en cuyo desarrollo formuló observaciones en materia de administración de recursos y emitió diversas recomendaciones para su atención.

Acorde con dichas observaciones, se emitió el Reglamento, aprobado por el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/04/2026, cuya entrada en vigor tuvo lugar el doce de febrero de dos mil veintiséis.

Al respecto, el artículo 10 del citado Reglamento establece la emisión de las disposiciones secundarias necesarias para regular su operación. Asimismo, su artículo Cuarto Transitorio dispone que estas deberán aprobarse en un plazo de ciento ochenta días hábiles, contados a partir

de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de México “Gaceta del Gobierno”, debiendo informar al Consejo General.

Por otra parte, actualmente el OSFEM se encuentra sustanciando la Auditoría de Legalidad AL-108, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, cuyo objeto es verificar el cumplimiento de las obligaciones que regulan los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios a través de la licitación pública, la invitación restringida y la adjudicación directa.

En este contexto, esta Junta General estima necesario que el análisis y aprobación de las POBALINES considere los resultados que deriven de la auditoría referida, a efecto de que las disposiciones secundarias incorporen las adecuaciones que, en su caso, resulten procedentes. Lo anterior, sin desconocer que la propuesta presentada por la DA desarrolla aspectos fundamentales para la operación de los procedimientos de contratación, entre ellos, la planeación y presupuestación, la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como la realización de estudios de mercado.

Asimismo, debe considerarse que el ejercicio fiscal dos mil veintiséis se encuentra próximo a concluir y que el Instituto cuenta con recursos comprometidos conforme a una programación presupuestal previamente autorizada. En consecuencia, resulta conveniente preservar las condiciones bajo las cuales se han venido ejecutando y comprobando los recursos de la presente anualidad, evitando modificaciones que pudieran incidir en el desarrollo de las actividades y compromisos institucionales ya programados.

Por lo anterior, se considera procedente que durante los meses de noviembre y diciembre de dos mil veintiséis se lleven a cabo los trabajos de revisión, integración y armonización de las POBALINES, a partir de las observaciones y recomendaciones que, en su caso, se deriven de la Auditoría de Legalidad AL-108, así como de la revisión técnica y operativa que se lleve a cabo con las áreas involucradas en los procedimientos y las acciones administrativas necesarias para asegurar su adecuada implementación. Con ello, se busca que las disposiciones secundarias cuenten con las condiciones normativas y operativas necesarias para su aplicación.

En virtud de lo expuesto, esta Junta General determina aprobar las POBALINES en términos del anexo único que forma parte integral del presente acuerdo y establecer que su entrada en vigor será el quince de enero de dos mil veintisiete.

Este periodo permitirá realizar los trabajos de revisión técnica, normativa y operativa de las POBALINES, así como integrar las modificaciones que resulten procedentes con motivo de las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría en curso las cuales deberán someterse a la consideración y aprobación de esta Junta General. Asimismo, permitirá preparar los instrumentos administrativos necesarios para su implementación, con el fin de que el ordenamiento entre en vigor con un contenido debidamente integrado y en condiciones de aplicación efectiva.

Finalmente, se precisa que los trabajos de revisión y armonización que se desarrollen durante el periodo previo a la entrada en vigor de las POBALINES no condicionan la aprobación realizada mediante el presente acuerdo. Las adecuaciones de forma que no modifiquen el sentido ni los efectos jurídicos de las disposiciones podrán realizarse como parte de las acciones necesarias para su implementación, debiendo quedar debidamente identificadas y documentadas.

Por su parte, las modificaciones que impliquen cambios de fondo; es decir, al contenido normativo aprobado deberán someterse antes de la entrada en vigor a la consideración de esta Junta General, mediante el procedimiento correspondiente, con el propósito de preservar sus atribuciones y garantizar los principios de legalidad y certeza jurídica.

Por lo fundado y motivado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se expiden las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, instalación, reparación, mantenimiento y conservación de bienes del IEEM, en los términos del Anexo Único que forma parte integral del presente acuerdo.

El Anexo Único contiene el texto aprobado por esta Junta General, el cual será objeto de revisión técnica, normativa y operativa durante los meses de noviembre y diciembre de dos

mil veintiséis, en los términos establecidos en el artículo Quinto Transitorio del presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la persona titular de la DA la aprobación del presente acuerdo, para los efectos conducentes. Asimismo, se le instruye para que, por conducto de la SE, informe al Consejo General sobre la aprobación de las POBALINES, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento, precisando la fecha establecida para su entrada en vigor.

TERCERO. Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la persona titular de la DJC, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las personas titulares de las Unidades de Informática y Estadística, de Comunicación Social y de Transparencia, realice las acciones necesarias para la publicación de las POBALINES en la versión aprobada por esta Junta General, incluidas las modificaciones que, en su caso, hubieren autorizado con anterioridad al quince de enero de dos mil veintisiete, en el sitio web institucional y en el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), conforme a las obligaciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Las personas titulares de las áreas referidas deberán informar por escrito a la SE sobre el cumplimiento de las instrucciones anteriores, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

CUARTO. Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a las personas titulares de la Contraloría General, Direcciones y Unidades del Instituto, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, colaboren con la DA en los trabajos de revisión y armonización de las POBALINES, aportando los elementos técnicos, normativos y operativos que resulten necesarios para su adecuada implementación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Las POBALINES entrarán en vigor el quince de enero de dos mil veintisiete.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor de las POBALINES, quedarán sin efectos las disposiciones de los Lineamientos aprobados mediante acuerdo IEEM/CG/47/2014, así como sus modificaciones, en aquellas materias que sean reguladas y sustituidas por las POBALINES. Las disposiciones restantes continuarán aplicándose en lo que no se opongan al Reglamento, ni a las POBALINES, y hasta en tanto sean sustituidas por las disposiciones secundarias correspondientes.

CUARTO. Los procedimientos, trámites y demás asuntos que se encuentren en curso o pendientes de resolución al momento de la entrada en vigor de las POBALINES se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

QUINTO. Durante los meses de noviembre y diciembre de dos mil veintiséis, la DA en coordinación con las áreas competentes realizará los trabajos de revisión, integración y armonización técnica, normativa, sistemática y operativa de las POBALINES aprobadas mediante el presente acuerdo.

Dichos trabajos tendrán por objeto identificar y formular adecuaciones que resulten procedentes a partir de las observaciones y recomendaciones que, en su caso, deriven de la Auditoría de Legalidad AL-108, practicada por el OSFEM, así como efectuar las adecuaciones necesarias para asegurar su congruencia con el marco jurídico aplicable y su adecuada implementación durante el ejercicio fiscal dos mil veintisiete.

Las modificaciones que impliquen cambios de fondo; es decir, al contenido normativo aprobado deberán someterse a la consideración y aprobación de esta Junta General, previo a la entrada en vigor de las POBALINES. Las adecuaciones de carácter estrictamente formal que no alteren el sentido ni los efectos jurídicos de las disposiciones aprobadas deberán quedar debidamente identificadas y documentadas.

SEXTO. La DA, por conducto de la SE, presentará a esta Junta General, previo a la entrada en vigor de las POBALINES, un informe sobre los trabajos de revisión y armonización realizados, así como de las recomendaciones analizadas y las adecuaciones que, en su caso, se consideren procedentes.

Cuando de dicha revisión se desprenda la necesidad de modificar el contenido normativo aprobado, la DA deberá someterlas a la consideración de esta Junta General, por conducto de la SE, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la séptima sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el tres de noviembre de dos mil veintiséis, en modalidad presencial, conforme al artículo 14, párrafo segundo, y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)
LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTORA DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)
LCDA. JACKELINE GABRIELA ALVAREZ AVILES

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)
LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

ACUERDO N°. IEEM/JG/42/2026

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/42/2026 DENOMINADO: POR EL QUE SE EXPIDEN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES.

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ